

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, se dispone,

Reconocer a la abogada Aracely Diaz Aragón, para actuar en representación del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-369842, de propiedad del señor Pedro Vanegas Correa, comoquiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, subcomisionar y fijar honorarios al Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro de Santander.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso

Advertir a la memorialista que la solicitud de secuestro del automotor identificado con placas No. BUP-719, no es procedente toda vez que el mismo no ha sido objeto de aprehensión por parte de la Policía Nacional.

**NOTIFIQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**  
Juez